

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2025-1444

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente GEX 13618/2024 de aprobación del **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA** que ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento y publicada su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53 de 18 de marzo de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el texto de esta Ordenanza, que fue inicialmente aprobada por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Dicho capítulo define y establece los requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Por otra parte, remite a las Entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos.

Por otro lado, en la Sección 2ª del Capítulo IV Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 se hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que, de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Asimismo, la Ley 7/2023, de 8 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su Título III, relativo a la cría, comercio, identificación, transmisión y transporte de animales, regula, en su capítulo I, la cría, que solo podrá realizarse por criadores registrados, con mecanismos de supervisión veterinaria, para conseguir que se realice de forma responsable y moderada; y la venta o adopción de animales de compañía, estableciendo únicamente la posibilidad de ser realizadas por parte de profesionales de la cría, tiendas especializadas y autorizadas o centros de protección animal, contemplándose la cesión gratuita siempre que quede reflejada en un contrato entre las partes.

Por todo ello, se crea el presente **Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía**.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro según instancia normalizada (Anexo I) los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Montoro.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

Compete acordar la inscripción en el Registro a la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 4. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud (Anexo I) de la persona titular de la

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

licencia/autorización municipal para la implantación del Centro a inscribir en el Registro objeto de este Reglamento, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese de la actividad, desmantelamiento de las instalaciones, cese de la tenencia de animales, mientras que la modificación del Registro ha de comunicarse cuando se traslade su ubicación o se produzca cualquier cambio en las condiciones o datos declarados en la solicitud inicial. En cualquier caso, deberá tramitarse conforme al modelo de solicitud establecido (Anexo I).

Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

a) Alta.

Junto con la solicitud inicial (Anexo I), se deberá aportar:

- **Informe técnico-sanitario relativo a las condiciones de manejo, higiene y profilaxis** suscrito por un veterinario legalmente capacitado, que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo aproximado y capacidad máxima por especies.

- Croquis y/o descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones y detalle de la eliminación de vertidos.

- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados, adecuado y adaptado al tipo de centro, que deberá estar visado por un veterinario.

- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

- Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.

- Copia de la licencia/autorización para la implantación del Centro a inscribir en el Registro objeto de este Reglamento, en su caso.

- Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo II.

Aportada la documentación y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. En el caso de establecimientos públicos, se deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal de dicho establecimiento.

b) Bajas y modificaciones

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Esta Delegación mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E Fecha Firma: 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 6. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendadas labores de inspección y control procurará la actualización de los datos en el mismo.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.

- Actividad del establecimiento.

- Nombre y apellidos del titular.

- N.I.F. del titular.

- Dirección.

- Número de expediente de calificación ambiental, en su caso.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

- Inspección, fecha y observaciones

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 8. Incumplimientos.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 9. Publicidad del Reglamento y Protección de datos.

El Ayuntamiento de Montoro, publicitará a través de su página Web (<http://www.montoro.es>), el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporarán a un fichero de titularidad del Ayuntamiento. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Disposición Adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia o autorización municipal para el desarrollo de la actividad, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición Transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montoro, 9 de mayo de 2025.– La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

Anexo I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.** ALTA BAJA MODIFICACIÓN**DATOS DEL TITULAR**

Nombre

o razón social: _____

D.N.I./N.I.F. _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo

electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)Nombre y
apellidos: _____

D.N.I./N.I.F. _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo

electrónico: _____

EXPONE:

- Que está promoviendo el ejercicio de una actividad bajo la denominación de:

- Que la actividad consiste en (*marcar lo que proceda*):

A. CENTROS VETERINARIOS: Clínicas y hospitales veterinarios**B. CENTROS PARA LA VENTA:** Tiendas de animales**Código Seguro de Verificación (CSV):** 8971 86E8 4E49 18A7 F13E**Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C. CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL:

- Albergues y Residencias
- Refugios para animales abandonados y perdidos
- Criaderos
- Centros de adiestramiento
- Establecimientos para la práctica de la equitación
- Centros de estética

- Que la misma está situada en Montoro, en *(marcar tipo de suelo y completar lo que corresponda a cada tipo)*:

Suelo Urbano Calle, nº: _____
Referencia _____
Catastral: _____

Suelo Rústico Polígono y Parcela
Catastrales: _____
Referencia _____
Catastral: _____
Coordenadas UTM: _____

- Que la citada actividad se encuentra incluida entre las que requieren ser inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.
- Que acompaña esta solicitud de los siguientes documentos:

- Informe técnico sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado.
- Copia de la licencia, autorización o declaración responsable otorgada para el inicio de la actividad, en su caso.
- Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo II.

SOLICITA:

La inscripción del referido establecimiento en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Montoro.

Montoro ____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.**Código Seguro de Verificación (CSV):** 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

Anexo II

D/D^a _____, con D.N.I. número: _____, mayor de edad, y domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, en la calle _____, nº _____, código postal _____, y dirección de correo electrónico: _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que conozco y me comprometo a cumplir la normativa legal para el ejercicio de la actividad, y en concreto, la obligación de:

- Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- Disponer de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Dispensar comida suficiente y sana, y agua para los animales, así como contar con personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- Contar con autorización o inscripción como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en su caso.
- Cumplir con los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación
- Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Montoro, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____"

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



897186E84E4918A7F13E

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Montoro, 9 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8971 86E8 4E49 18A7 F13E **Fecha Firma:** 21-05-2025 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



897186E84918A7F13E